ESTATUTO GENERAL

UNIVERSIDAD RAIZAL DEL CARIBE - URC

2026

Comentado [AE1]: Formato general, con las convenciones del equipo para documentos normativos (las mismas de la revisión anterior del Estatuto): formato institucional de Univalle (logo y pie de página institucional, que ya estaban, y número de página arriba a la derecha, que se agregó); Times New Roman 12, interlineado 1,5, texto justificado, sangría de primera línea de 1,27 cm y 12 pt después de cada párrafo, en lugar de los párrafos vacíos que se usaban como separación (6 pt entre los numerales de una lista). El encabezado del Acuerdo, CONSIDERANDO, ACUERDA, los títulos, los capítulos con su nombre y la fórmula final quedan centrados y en negrita; el rótulo de cada artículo, en negrita, a la izquierda y unido al texto que lo sigue; el rótulo de los parágrafos, en negrita. Las listas con numeración automática quedan alineadas con las numeradas a mano. No se modificó la redacción jurídica ni la numeración del articulado. Los títulos y capítulos ya no empiezan en página nueva por efecto de los párrafos vacíos; siguen al artículo anterior.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ESTATUTO GENERAL

UNIVERSIDAD RAIZAL DEL CARIBE - URC

ACUERDO _____ DE FECHA _____

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE GOBIERNO PROPIO Y GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD RAIZAL DEL CARIBE - URC

El Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza constituye la instancia principal de dirección prevista en el régimen especial aplicable a la Universidad y se denominará, en adelante, Consejo Superior.

"Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad Raizal del Caribe - URC"

El Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza de la Universidad Raizal del Caribe - URC, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las previstas en la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 47 de 1993, la Ley 70 de 1993, la Ley 1188 de 2008, la Ley 1381 de 2010, la Ley 1740 de 2014, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2294 de 2023, la Ley 2471 de 2025, la Ley 2568 de 2026 cuando resulte aplicable, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1211 de 2018, el Decreto 1098 de 2025 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así como el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política consagra el derecho a la educación, la autonomía universitaria y la obligación estatal de garantizar el acceso progresivo, pertinente y de calidad a la educación superior, en condiciones de igualdad real y efectiva.

Comentado [AE2]: Posible redundancia. El título «ESTATUTO GENERAL» y el nombre de la Universidad repiten la portada justo antes del encabezado del Acuerdo. En el Reglamento de Bienestar y en el Reglamento Docente el encabezado empieza directamente con el número del Acuerdo. Decide el autor si lo fusiona, lo resume o lo elimina.

Comentado [AE3]: Nota de consistencia: aquí el encabezado es «ACUERDO _____ DE FECHA ____»; en el Reglamento de Bienestar es «ACUERDO No. _____ DE _____ DE 2026». Conviene unificar la forma en todos los acuerdos.

Comentado [AE4]: Este párrafo explicativo quedó dentro del encabezado, entre el nombre del órgano y el epígrafe («Por medio del cual…»). En un acuerdo, el encabezado suele ir en este orden: número del acuerdo, epígrafe, órgano que lo expide y facultades. Se sugiere llevar esta definición a los considerandos o al artículo que regula el Consejo Superior. Además, el nombre del órgano aparece dos veces (en mayúsculas antes del epígrafe y al inicio del párrafo de facultades). No se movió.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Que la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, reconoce el derecho de los pueblos étnicos a conservar sus instituciones, culturas, lenguas, formas de vida, prioridades de desarrollo y sistemas propios de educación, en el marco de la participación efectiva y la consulta previa.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, reconoce la autonomía universitaria y establece las funciones, fines y condiciones generales de las instituciones de educación superior.

Que la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como grupo étnico, valora su identidad cultural como parte de las riquezas de la Nación y garantiza su derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades, aspiraciones étnicas y culturales.

Que la Ley 1381 de 2010 establece medidas para el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y reconoce los derechos lingüísticos de sus hablantes.

Que la Ley 47 de 1993, modificada en materia lingüística por la Ley 2471 de 2025, reconoce como oficiales en el Departamento Archipiélago el Creole o Kriol, el castellano y el inglés, y establece obligaciones de protección de la identidad y del patrimonio cultural raizal.

Que la Ley 2471 de 2025 reconoce al Creole o Kriol como lengua materna del Pueblo Raizal y fortalece el marco jurídico del multilingüismo del Archipiélago, sin desconocer la importancia histórica, comunitaria y académica del inglés.

Que la Ley 2568 de 2026 modificó disposiciones de financiación de las universidades estatales u oficiales, cuya aplicación a la Universidad deberá determinarse de acuerdo con su naturaleza jurídica, forma de vinculación al sector educación y las decisiones presupuestales que correspondan.

Que la Ley 2294 de 2023 incorporó los acuerdos de consulta previa protocolizados en el marco del Capítulo Étnico del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, entre ellos el acuerdo NT2-

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

40, relacionado con la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial y propio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que el Decreto 1098 de 2025 adicionó el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y estableció el régimen especial para la creación y fortalecimiento de instituciones de educación superior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con fundamento en su autonomía, identidad cultural, derecho propio y formas de gobierno.

Que el Decreto 1098 de 2025 establece que, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Raizal Council, o quien lo sustituya, es la instancia de representación del Pueblo Raizal y la autoridad competente para adelantar el proceso de creación de las instituciones de educación superior públicas de carácter especial y propio para dicho territorio.

Que la Universidad Raizal del Caribe - URC se concibe como una institución de educación superior pública de carácter especial, propia, comunitaria, multilingüe y territorialmente situada del Pueblo Raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, orientada a garantizar una educación superior pertinente, de calidad y coherente con sus derechos colectivos y su proyecto de vida.

Que la Universidad Raizal del Caribe - URC responde a la necesidad histórica de fortalecer la identidad, la lengua, la memoria, los saberes, las formas de vida, la autonomía territorial, la gobernanza propia y el derecho del Pueblo Raizal a definir su propio horizonte educativo, científico, cultural, social, ambiental y comunitario.

Que el Raizal Council, en su calidad de instancia de representación del Pueblo Raizal y conforme al Decreto 1211 de 2018 y al Decreto 1098 de 2025, participa en la definición y aprobación de los instrumentos requeridos para el proceso de creación y reconocimiento de la Universidad Raizal del Caribe - URC.

Que el estudio de factibilidad socioeconómica y los demás instrumentos requeridos para el reconocimiento de la Universidad deberán someterse al trámite y aprobación del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1098 de 2025 y las normas que lo desarrollen.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Que la oferta de programas académicos solo podrá iniciarse una vez se cumplan los requisitos de reconocimiento institucional y de registro calificado que resulten aplicables, así como los registros en los sistemas oficiales de información del sector educación.

Que se hace necesario expedir el Estatuto General de la Universidad Raizal del Caribe - URC, como norma institucional superior que define su naturaleza, identidad, misión, visión, principios, objetivos, funciones sustantivas, estructura de gobierno, régimen académico, administrativo, financiero y demás reglas generales para su organización y funcionamiento.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN DEL ESTATUTO GENERAL.

Adoptar el Estatuto General de la Universidad Raizal del Caribe - URC como norma institucional superior para su organización, gobierno, funcionamiento y gestión académica, administrativa, financiera, investigativa, comunitaria y territorial.

El presente Estatuto desarrolla la naturaleza jurídica, identidad, misión, visión, principios, objetivos, funciones sustantivas, estructura orgánica, régimen de gobierno, régimen académico, régimen administrativo, régimen financiero y demás disposiciones generales de la Universidad, de conformidad con la Constitución, la legislación de educación superior, el régimen especial previsto en el Decreto 1098 de 2025, las normas propias del Pueblo Raizal y las demás disposiciones aplicables.

Título I
Disposiciones Generales, Identidad Institucional y Funciones Sustantivas

Capítulo I
Del Régimen Legal, Naturaleza y Autonomía

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

La Universidad Raizal del Caribe - URC es una institución de educación superior pública de carácter especial, propia, comunitaria, multilingüe y territorialmente situada del Pueblo Raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en desarrollo de la autonomía,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

autodeterminación, gobierno propio, identidad cultural, territorialidad, derecho propio y pervivencia física y cultural del Pueblo Raizal, conforme a la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 70 de 1993, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1098 de 2025 y demás normas aplicables.

La Universidad hace parte del territorio ancestral, cultural y marítimo del Pueblo Raizal y se integra al Sistema de Educación Superior colombiano, al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y al régimen de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad gozará de personería jurídica y de autonomía universitaria, académica, administrativa, financiera y patrimonial en los términos de la Constitución, la ley y su régimen especial, con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus recursos y desarrollar sus funciones misionales.

ARTÍCULO 3.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, COMUNITARIA Y DE GOBIERNO PROPIO.

La Universidad Raizal del Caribe - URC ejercerá la autonomía universitaria reconocida por la Constitución y la Ley 30 de 1992 en armonía con la autonomía, autodeterminación, gobierno propio, territorialidad, derecho propio, identidad cultural y pervivencia física y cultural del Pueblo Raizal.

En desarrollo de dicha autonomía, la Universidad podrá darse y modificar sus estatutos; definir su estructura académica, administrativa y de gobierno; designar sus autoridades; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos previa obtención de los registros calificados correspondientes; adoptar sus reglamentos; definir sus políticas; administrar sus recursos; y orientar su Proyecto Educativo Institucional conforme a su misión, visión y principios.

La autonomía se ejercerá con responsabilidad social, transparencia, rendición de cuentas, participación comunitaria, calidad académica, pertinencia territorial, enfoque diferencial étnico raizal, respeto por los derechos fundamentales y colectivos y sujeción al orden constitucional y legal colombiano.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 4.- DENOMINACIÓN.

Para todos los efectos jurídicos, académicos, administrativos, financieros, contractuales y de representación institucional, la institución se denominará "Universidad Raizal del Caribe - URC".

También podrá identificarse institucionalmente como "Universidad Raizal del Caribe", sin que ello implique modificación de su naturaleza, identidad jurídica o régimen legal.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.

La Universidad Raizal del Caribe - URC tendrá como domicilio principal el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, República de Colombia.

La Universidad podrá desarrollar sus actividades académicas, investigativas, administrativas, culturales, comunitarias y de proyección social en San Andrés, Providencia, Santa Catalina y demás espacios del territorio ancestral y maritorio raizal, así como establecer sedes, seccionales, centros de formación, centros de investigación, centros de práctica, nodos comunitarios, unidades académicas o administrativas en otros lugares del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con la ley, las normas de aseguramiento de la calidad y las decisiones de sus órganos competentes.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN.

La Universidad Raizal del Caribe - URC tendrá una duración indefinida. Solo podrá transformarse, fusionarse, suprimirse, liquidarse o modificar sustancialmente su naturaleza jurídica conforme a la Constitución, la ley, el Decreto 1098 de 2025, el presente Estatuto y las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, garantizando la participación efectiva del Pueblo Raizal y la protección de los derechos de la comunidad universitaria.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo II

De la Identidad Institucional, Misión, Visión, Objetivos y Principios

ARTÍCULO 7.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

La Universidad Raizal del Caribe - URC es una institución de educación superior propia, comunitaria, multilingüe y territorialmente situada del Pueblo Raizal, concebida como espacio de formación, investigación, innovación, memoria, pensamiento crítico, diálogo de saberes, revitalización cultural, defensa del territorio y maritorio y construcción de vida digna y justa en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Universidad reconoce al Pueblo Raizal como sujeto colectivo de derechos y como sujeto epistémico, político, cultural, lingüístico, espiritual, marítimo y territorial, portador de saberes, memorias, prácticas productivas y comunitarias, conocimientos del mar y formas propias de organización social y de gobierno.

La identidad institucional se fundamenta en la cultura raizal, el maritorio, la memoria histórica, el inglés y el Creole/Kriol, el castellano, el multilingüismo, la espiritualidad, la oralidad, la relación vital con el mar Caribe, la Reserva de Biosfera Seaflower, la economía azul comunitaria, la soberanía alimentaria, la justicia social, la autonomía territorial, la educación propia y el diálogo crítico y recíproco entre conocimientos propios, académicos, científicos, tecnológicos, humanísticos y globales.

La Universidad orientará su acción al fortalecimiento de la pervivencia física y cultural del Pueblo Raizal, la formación de nuevas generaciones comprometidas con su territorio y la producción de conocimiento pertinente para enfrentar las desigualdades históricas y los desafíos ambientales, sociales, económicos, culturales y educativos del Archipiélago.

ARTÍCULO 8.- MISIÓN.

La Universidad Raizal del Caribe - URC tiene como misión ofrecer educación superior pública, propia, comunitaria, multilingüe, de calidad y territorialmente pertinente, pensada y construida con el Pueblo Raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Su proyecto formativo fortalece la identidad cultural, la autonomía territorial, la memoria histórica, el inglés y el Creole/Kriol, los saberes del maritorio, la vida comunitaria y la relación con el Gran Caribe mediante procesos académicos, investigativos, de innovación, extensión y proyección social orientados por el pensamiento crítico, el diálogo de saberes, la sostenibilidad, la justicia social y la vida digna en el Archipiélago.

ARTÍCULO 9.- VISIÓN.

En un horizonte de diez (10) años, la Universidad Raizal del Caribe - URC será reconocida como universidad pública de carácter especial, propia y comunitaria del Pueblo Raizal y del Gran Caribe, destacada por su excelencia académica, pertinencia territorial, calidad institucional, compromiso comunitario y capacidad de articular los conocimientos y prácticas raizales con las ciencias, las humanidades, las tecnologías, la innovación y los saberes globales.

La Universidad será referente en el fortalecimiento del inglés y del Creole/Kriol, la preservación de la memoria viva, la autonomía territorial, la protección del maritorio y de la Reserva de Biosfera Seaflower, la investigación aplicada y la generación de soluciones frente a las desigualdades históricas y los desafíos del Archipiélago.

ARTÍCULO 10.- OBJETO Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

La Universidad Raizal del Caribe - URC tiene por objeto prestar el servicio público de educación superior en los niveles, modalidades y campos de acción permitidos por la Constitución y la ley, mediante programas académicos, investigativos, de extensión, proyección social, formación continua y otras estrategias autorizadas, orientados por la identidad cultural raizal, la pertinencia territorial, la calidad académica, el multilingüismo y el diálogo de saberes.

Además de los objetivos previstos para la educación superior en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables, la Universidad tendrá los siguientes objetivos:

1. Garantizar al Pueblo Raizal y a los habitantes del Archipiélago acceso progresivo, pertinente, equitativo y de calidad a la educación superior.
2. Fortalecer la identidad cultural raizal, la memoria histórica, el inglés, el Creole/Kriol, la oralidad, la espiritualidad, las prácticas comunitarias y los saberes propios del maritorio.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

3. Desarrollar programas académicos pertinentes en áreas relacionadas con las necesidades presentes y futuras del Archipiélago, incluyendo derecho territorial y justicia raizal, ciencias del mar, biodiversidad, Seaflower, estudios raizales y memoria del Gran Caribe, turismo regenerativo y desarrollo insular, economía azul comunitaria, soberanía alimentaria, educación, salud, humanidades, tecnologías, innovación social y demás campos necesarios para el buen vivir.
4. Crear y ofrecer programas de pregrado, posgrado, educación continua y demás estrategias formativas, previo cumplimiento de los requisitos legales y de aseguramiento de la calidad.
5. Desarrollar investigación propia, comunitaria, aplicada, científica, tecnológica y de innovación, abierta a los programas académicos presentes y futuros y orientada a la solución de problemas territoriales, ambientales, sociales, jurídicos, económicos, culturales, educativos y productivos del Archipiélago.
6. Impulsar procesos de innovación, transferencia y apropiación social del conocimiento que contribuyan a la autonomía, la justicia social, la economía comunitaria y la vida digna del Pueblo Raizal.
7. Promover la defensa, protección, restauración y uso sostenible del territorio, el maritorio, los ecosistemas marinos y costeros, la biodiversidad y la Reserva de Biosfera Seaflower.
8. Contribuir a la formación de liderazgos raizales, comunitarios, éticos, críticos y multilingües comprometidos con los derechos colectivos, la paz territorial y el buen vivir.
9. Fortalecer la participación comunitaria y el gobierno propio en la definición del horizonte educativo, académico, investigativo y estratégico de la Universidad.
10. Desarrollar políticas de admisión, permanencia, graduación y bienestar que garanticen accesibilidad, equidad, inclusión, enfoque diferencial y permanencia efectiva.
11. Fomentar el multilingüismo reconociendo al inglés y al Creole/Kriol con igual importancia institucional en la vida raizal, junto con el castellano y otras lenguas pertinentes, y respetando el reconocimiento legal del Creole/Kriol como lengua materna del Pueblo Raizal.
12. Establecer relaciones de cooperación académica, científica, cultural y comunitaria con instituciones nacionales e internacionales, especialmente del Gran Caribe.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

13. Diseñar políticas de bienestar universitario, desarrollo humano integral, salud, cultura, recreación, deporte, espiritualidad, equidad de género, apoyo psicosocial y promoción socioeconómica.
14. Garantizar gestión transparente, participativa, eficiente y sostenible, sometida a rendición de cuentas, evaluación permanente y control social comunitario.

ARTÍCULO 11.- PRINCIPIOS ORIENTADORES O INSTITUCIONALES.

La Universidad Raizal del Caribe - URC orientará su existencia, gobierno, gestión, docencia, investigación, extensión, proyección social, bienestar e internacionalización conforme a los siguientes principios:

1. Identidad cultural raizal y vínculo con el maritorio. La historia, la cultura, las lenguas, la espiritualidad, la oralidad, la memoria, las prácticas comunitarias y la relación vital del Pueblo Raizal con el maritorio son fundamento de la vida universitaria.
2. Educación propia y diálogo crítico de saberes. La educación superior se concibe como un proceso propio, comunitario, territorialmente situado y culturalmente pertinente, en el que los saberes ancestrales, comunitarios, marítimos y territoriales dialogan en condiciones de dignidad y reciprocidad con los conocimientos académicos, científicos, tecnológicos, humanísticos y globales.
3. Autonomía, autodeterminación y gobierno comunitario. La Universidad reconoce la capacidad del Pueblo Raizal para definir su horizonte educativo, cultural, territorial y comunitario y garantizará su participación efectiva en las decisiones estratégicas.
4. Participación comunitaria incidente. La Universidad garantizará mecanismos reales, permanentes y efectivos para la participación de la comunidad raizal, estudiantes, docentes, egresados, trabajadores, autoridades propias, mujeres, jóvenes, mayores y sectores comunitarios pertinentes.
5. Accesibilidad, equidad e igualdad material. La Universidad promoverá acceso, permanencia y graduación mediante medidas de equidad, acciones afirmativas, nivelación, apoyos académicos, modalidades flexibles y bienestar integral.
6. Cuidado del territorio, la biodiversidad y la Reserva de Biosfera Seaflower. La acción institucional protegerá territorio, maritorio, ecosistemas, biodiversidad y recursos

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

naturales y promoverá economía azul comunitaria, soberanía alimentaria y turismo responsable.

7. Derecho a la educación superior pertinente. La Universidad afirma el derecho del Pueblo Raizal a una educación superior pública, propia, comunitaria, multilingüe, de calidad y situada en su territorio.
8. Calidad académica con sentido propio. El cumplimiento de los estándares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad se articulará con la pertinencia territorial, cultural, lingüística y comunitaria del Archipiélago.
9. Formación continua territorial. La educación continua responderá a necesidades concretas de las comunidades y poblaciones del Archipiélago y contribuirá a resolver problemas del maritorio.
10. Multilingüismo y memoria viva. La Universidad reconoce al inglés y al Creole/Kriol con igual importancia institucional dentro de la vida histórica, cultural y académica raizal, junto con el castellano y otras lenguas pertinentes; promoverá su uso, enseñanza, investigación, documentación, fortalecimiento y dignificación.
11. Equidad de género, diversidades, generaciones y sectores sociales. La Universidad promoverá participación efectiva e igualdad material de mujeres, hombres, jóvenes, mayores, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y diversos sectores sociales y comunitarios.
12. Transparencia, rendición de cuentas y corresponsabilidad. La gestión se orientará por honestidad, responsabilidad pública, uso adecuado de recursos, control social, participación incidente y rendición de cuentas.
13. Investigación e innovación propia. La Universidad promoverá investigación, innovación y apropiación social del conocimiento articulando saberes del territorio y conocimientos globales para responder a los desafíos del Archipiélago.
14. Cultura de paz y justicia social. La Universidad promoverá resolución pacífica de conflictos, convivencia, dignidad humana, reparación histórica, no discriminación y paz territorial.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

15. Sostenibilidad institucional y comunitaria. La gestión académica, administrativa, financiera y ambiental será responsable y orientada a la permanencia de la Universidad y al bien común del Pueblo Raizal y del Archipiélago.

ARTÍCULO 12.- CAMPOS DE ACCIÓN.

La Universidad desarrollará su actividad académica en los campos de acción de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables. La creación de programas responderá a la misión institucional, a las necesidades del Pueblo Raizal y del Archipiélago, a los estudios de pertinencia y demanda y a las condiciones de registro calificado y aseguramiento de la calidad.

La mención de campos de conocimiento en este Estatuto no implica la creación automática de programas ni limita la posibilidad de desarrollar nuevas áreas académicas cuando existan pertinencia territorial, capacidad institucional y autorización legal.

Capítulo III
De las Funciones Sustantivas y Ejes Transversales

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES SUSTANTIVAS.

La Universidad Raizal del Caribe - URC desarrollará como funciones sustantivas la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, en armonía con los ejes transversales de internacionalización, multilingüismo, bienestar universitario, aseguramiento de la calidad, participación comunitaria, innovación, memoria viva y relacionamiento con el territorio.

Estas funciones deberán articularse entre sí y desarrollarse conforme a la misión, visión, principios, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, políticas académicas, reglamentos internos y demás instrumentos de planeación y gestión de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- DOCENCIA.

La docencia en la Universidad Raizal del Caribe - URC es una práctica académica, pedagógica, comunitaria, multilingüe y territorialmente situada orientada a la formación integral

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

de personas críticas, éticas, autónomas y comprometidas con la vida digna, la justicia social, la cultura raizal, el cuidado del territorio y la transformación del Archipiélago.

La docencia promoverá procesos de aprender, desaprender y reaprender mediante pedagogías críticas, participativas y situadas, con diálogo de saberes entre conocimientos propios del Pueblo Raizal y conocimientos académicos, científicos, tecnológicos, humanísticos y globales.

La función docente tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar currículos pertinentes, flexibles, multilingües y territorialmente situados.
2. Integrar, cuando corresponda al objeto y resultados de aprendizaje de cada programa, la cultura raizal, el maritorio, Seaflower, la memoria, las lenguas y los saberes propios.
3. Formar profesionales, técnicos, tecnólogos, investigadores, líderes y ciudadanos comprometidos con la autonomía territorial, la justicia social y la sostenibilidad del Archipiélago.
4. Garantizar estrategias de acompañamiento académico, nivelación, permanencia, inclusión y graduación oportuna.
5. Reconocer la experiencia de mayores, sabedores, pescadores, agricultores, navegantes, líderes comunitarios, docentes, investigadores y demás portadores de conocimiento, conforme a procedimientos institucionales y comunitarios.
6. Articular la formación con la investigación, la innovación, la extensión, la proyección social y las necesidades reales del territorio.

ARTÍCULO 15.- INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

La investigación en la Universidad Raizal del Caribe - URC será plural, rigurosa, ética, propia, comunitaria, aplicada y territorialmente pertinente. Estará abierta a todos los programas académicos presentes y futuros y no se subordinará a una única línea temática, a un centro exclusivo de cultura ni a un campo artístico determinado.

La actividad investigativa deberá articularse con la Política de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento Propio Raizal y podrá abordar, entre otros, derecho

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

territorial y justicia raizal; gobierno propio; ciencias del mar; maritorio; biodiversidad y Seaflower; lenguas, memoria y patrimonio; turismo regenerativo; desarrollo insular; economía azul comunitaria; soberanía alimentaria; educación; salud y bienestar; innovación social y tecnológica; datos territoriales y demás campos pertinentes.

Las líneas, grupos, semilleros, centros, observatorios y laboratorios serán dinámicos y revisables. Estudiantes, docentes, sabedores, programas, escuelas y comunidades podrán proponer nuevas líneas o proyectos conforme a procedimientos públicos, académicos y participativos.

Toda investigación que involucre conocimientos tradicionales, memoria comunitaria, prácticas espirituales, datos sensibles, conocimientos marítimos o propiedad intelectual colectiva deberá garantizar autorización cuando corresponda, consentimiento, confidencialidad, reciprocidad, no extracción, reconocimiento de aportes y retorno de resultados a las comunidades.

ARTÍCULO 16.- EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

La extensión y la proyección social en la Universidad Raizal del Caribe - URC constituyen funciones sustantivas orientadas al diálogo permanente entre la Universidad, el Pueblo Raizal, las comunidades del Archipiélago, el Estado, el Gran Caribe y la sociedad en general.

La Universidad desarrollará programas, proyectos, diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos, consultorías, asesorías, prácticas comunitarias, procesos culturales, laboratorios territoriales y demás estrategias de extensión y proyección social que contribuyan al fortalecimiento de la cultura raizal, la solución de problemas territoriales, la apropiación social del conocimiento y la construcción de vida digna y justa.

La extensión y la proyección social tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Articular la docencia y la investigación con las necesidades, aspiraciones y procesos organizativos del Pueblo Raizal.
2. Promover la participación comunitaria en la identificación de problemáticas, diseño de soluciones, evaluación de impactos y seguimiento de los proyectos universitarios.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

3. Desarrollar procesos de formación continua y educación comunitaria para líderes, organizaciones, instituciones, comunidades, jóvenes, mujeres, mayores, sectores productivos y demás actores del Archipiélago.
4. Impulsar el emprendimiento, la economía azul comunitaria, la soberanía alimentaria, el turismo comunitario, la cultura, las artes, la innovación social y la sostenibilidad territorial.
5. Trabajar de manera colaborativa con autoridades raizales, organizaciones comunitarias, entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones sociales, cooperación internacional y demás actores pertinentes.
6. Sistematizar, documentar y preservar las experiencias comunitarias, culturales, educativas, ambientales y productivas que fortalezcan la identidad y la memoria viva del Pueblo Raizal.

ARTÍCULO 17.- INTERNACIONALIZACIÓN, COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON EL GRAN CARIBE.

La internacionalización de la Universidad Raizal del Caribe - URC será un proceso de cooperación académica, movilidad, circulación de conocimientos, fortalecimiento de las lenguas del Pueblo Raizal y proyección territorial hacia el Gran Caribe, América Latina, la diáspora y otros escenarios internacionales pertinentes.

La internacionalización tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Promover convenios, redes y proyectos de cooperación académica, científica, tecnológica, cultural y comunitaria.
2. Facilitar movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, sabedores y personal administrativo con criterios de equidad y pertinencia.
3. Fortalecer vínculos con universidades y comunidades del Gran Caribe y con instituciones que trabajen sobre territorios insulares, pueblos étnicos, océanos, cambio climático y desarrollo sostenible.
4. Fortalecer competencias multilingües y capacidades de comunicación académica de la comunidad universitaria.
5. Promover difusión internacional de conocimiento producido por la URC sin comprometer saberes colectivos, información sensible ni derechos del Pueblo Raizal.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 18.- MULTILINGÜISMO, INGLÉS, CREOLE/KRIOL Y CASTELLANO.

La Universidad Raizal del Caribe - URC reconoce el multilingüismo como eje esencial de su identidad institucional y de su relación con el Gran Caribe.

En coherencia con la Ley 2471 de 2025, la Universidad reconoce al Creole/Kriol como lengua materna del Pueblo Raizal y al Creole/Kriol, el castellano y el inglés como lenguas oficiales del Departamento Archipiélago. Para efectos de la vida universitaria, el inglés y el Creole/Kriol recibirán igual importancia institucional como componentes históricos, culturales y académicos de la identidad raizal, sin desconocer las funciones jurídicas y administrativas del castellano.

La Universidad promoverá enseñanza, uso, investigación, documentación, producción académica y dignificación del inglés y del Creole/Kriol, así como el dominio del castellano y de otras lenguas pertinentes. Los requisitos lingüísticos de ingreso, permanencia, graduación o vinculación laboral deberán ser objetivos, proporcionales, verificables y acompañados de mecanismos de formación, nivelación y certificación.

ARTÍCULO 19.- BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.

El bienestar universitario en la Universidad Raizal del Caribe - URC será entendido como un sistema integral de cuidado, acompañamiento, permanencia, desarrollo humano, salud, cultura, espiritualidad, recreación, deporte, equidad, inclusión, apoyo psicosocial y promoción socioeconómica para estudiantes, docentes, administrativos, directivos, egresados y demás integrantes de la comunidad universitaria.

El bienestar universitario deberá responder a las condiciones sociales, económicas, culturales, lingüísticas, territoriales y familiares de la comunidad universitaria, con especial atención a las barreras históricas que han limitado el acceso y permanencia del Pueblo Raizal en la educación superior.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

El bienestar universitario tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Diseñar programas de acompañamiento académico, psicosocial, económico, cultural, espiritual y comunitario para favorecer la permanencia y graduación estudiantil.
2. Promover hábitos de vida saludable, salud mental, prevención de violencias, equidad de género, convivencia, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.
3. Fortalecer las expresiones culturales, artísticas, deportivas, recreativas y espirituales de la comunidad universitaria.
4. Implementar estrategias de inclusión para estudiantes raizales, mujeres, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, población rural, población de Providencia y Santa Catalina y demás grupos que requieran medidas diferenciales.
5. Articular el bienestar universitario con la misión institucional, la cultura raizal, el multilingüismo, la participación comunitaria y el buen vivir en el Archipiélago.
6. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las condiciones de bienestar, permanencia, inclusión y desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.

Título II
Del Régimen Patrimonial, Financiero y Presupuestal

Capítulo IV
Del Patrimonio y la Financiación

ARTÍCULO 20.- PATRIMONIO.

El patrimonio de la Universidad Raizal del Caribe - URC estará constituido por los bienes, derechos, recursos, rentas, aportes, transferencias, donaciones, legados, productos, rendimientos y demás activos que adquiera, reciba o administre para el cumplimiento de su misión institucional, conforme a la Constitución, la ley, el Decreto 1098 de 2025 y las normas presupuestales y fiscales aplicables.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Integran el patrimonio, entre otros:

1. Los bienes muebles, inmuebles y activos que le sean transferidos por sus patrocinadores, entidades públicas, organizaciones comunitarias o terceros mediante título jurídicamente válido.
2. Los bienes y derechos que adquiera a cualquier título.
3. Los recursos públicos que le sean asignados o transferidos.
4. Las donaciones, legados, cooperación y aportes nacionales o internacionales compatibles con su autonomía y misión.
5. Los recursos provenientes de convenios, contratos, proyectos de investigación, extensión, educación continua y servicios académicos autorizados.
6. Los derechos patrimoniales derivados de propiedad intelectual, producción académica, científica, tecnológica, editorial o de innovación, respetando la propiedad intelectual colectiva y los saberes del Pueblo Raizal.
7. Los rendimientos financieros y demás ingresos derivados de la administración de sus bienes.
8. Los derechos pecuniarios y demás ingresos académicos legalmente autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción de bienes comunitarios o colectivos no se presumirá. Toda transferencia deberá contar con título jurídico, autorización de la autoridad o titular competente, inventario, destinación y mecanismos de protección del interés colectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los archivos comunitarios, saberes tradicionales, memorias, conocimientos marítimos y demás bienes culturales inmateriales no se incorporarán al patrimonio universitario por el solo hecho de ser estudiados, documentados o utilizados en actividades académicas; su uso deberá respetar titularidades colectivas, consentimiento, reciprocidad y beneficio comunitario.

ARTÍCULO 21.- FINANCIACIÓN.

La Universidad Raizal del Caribe - URC contará con las fuentes de financiación legalmente autorizadas que resulten compatibles con su naturaleza pública de carácter especial y con el estudio de factibilidad socioeconómica aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Sin establecer porcentajes o rentas que no hayan sido creados por norma, ordenanza, acto presupuestal o convenio competente, podrán integrar su financiación:

1. Los fondos provenientes del Estado y las apropiaciones que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación y en los presupuestos territoriales competentes.
2. Los aportes, transferencias, convenios y partidas de entidades públicas nacionales o territoriales.
3. Los recursos derivados del régimen de matrículas, derechos pecuniarios, aranceles universitarios y autogestión, observando las políticas de gratuidad, equidad y permanencia aplicables.
4. Los legados, donaciones, cooperación internacional y aportes de otros sectores públicos o privados.
5. Los recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de ciencia, tecnología, innovación, educación, cultura, ambiente o desarrollo territorial, cuando la Universidad cumpla los requisitos de acceso.
6. Los ingresos derivados de investigación, innovación, extensión, educación continua, consultorías, asesorías, servicios académicos y demás actividades autorizadas.
7. Los rendimientos financieros y demás ingresos legítimos derivados de la administración de su patrimonio.
8. Las demás fuentes que sean creadas o autorizadas por la Constitución, la ley, el Decreto 1098 de 2025, la Ley 2568 de 2026 cuando resulte aplicable, ordenanzas, actos presupuestales, convenios u otros instrumentos jurídicos válidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación y ejecución del presupuesto deberá sustentarse en fuentes ciertas, verificables y legalmente disponibles. El Estatuto no reconoce como ingresos automáticos porcentajes de estampillas, participaciones, impuestos o rentas territoriales que no hayan sido asignados expresamente por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad destinará los recursos mínimos exigidos por la ley para bienestar universitario y podrá asignar recursos adicionales a permanencia, investigación, lenguas, Seaflower, conectividad, movilidad entre islas y demás prioridades institucionales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO. La sostenibilidad financiera deberá evaluarse de manera periódica y articularse con el Plan de Desarrollo Institucional, el Marco Fiscal y las reglas presupuestales que resulten aplicables.

Título III
De la Organización, Gobierno y Dirección Universitaria

Capítulo V
De los Órganos de Dirección, Gobierno y Participación

ARTÍCULO 22.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

La dirección, gobierno y administración de la Universidad Raizal del Caribe - URC se ejercerán conforme a su naturaleza pública de carácter especial, a la autonomía universitaria, al gobierno propio del Pueblo Raizal, a la participación comunitaria, a la calidad académica y a la transparencia.

Constituyen órganos principales de dirección y gobierno:

1. El Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza, en adelante Consejo Superior, como órgano principal de dirección y máximo órgano de gobierno institucional.
2. La Rectoría, como autoridad ejecutiva y representante legal.
3. El Consejo Académico, como máximo órgano de dirección académica.

La Secretaría General, las Direcciones, Oficinas, Coordinaciones, Escuelas, Consejos de Escuela, Comités Curriculares y demás unidades desarrollarán funciones de administración, asesoría, gestión académica y apoyo conforme a la estructura orgánica, la planta de cargos y los manuales formalmente aprobados.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior constituye, para todos los efectos, la instancia de gobierno propio y gobernanza prevista en el Decreto 1098 de 2025.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo VI

Del Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza

ARTÍCULO 23.- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE GOBIERNO PROPIO Y GOBERNANZA.

El Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza, denominado en este Estatuto Consejo Superior, es el órgano principal de dirección y máximo órgano de gobierno de la Universidad. Su integración observará de manera estricta el artículo 2.5.6.5.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1098 de 2025, y estará conformada por:

1. Un (1) representante del Presidente de la República, con voz y voto.
2. Un (1) delegado del Ministro o Ministra de Educación Nacional, con voz y voto, quien lo presidirá.
3. El Gobernador o Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o su delegado, con voz y voto.
4. Un (1) representante de las directivas académicas de la Universidad, con voz y voto.
5. Un (1) representante de los docentes, con voz y voto.
6. Un (1) representante de los estudiantes, con voz y voto.
7. Un (1) representante de los egresados de los programas de la Universidad, con voz y voto.
8. Un (1) representante del sector productivo del territorio, con voz y voto.
9. Un (1) representante de los consejos comunitarios, con voz y voto, de conformidad con el régimen especial aplicable.
10. El Rector o Rectora, como representante legal, será invitado permanente con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General ejercerá la secretaría técnica del Consejo Superior, con voz y sin voto cuando sea convocada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el Archipiélago, el Raizal Council, o quien legalmente lo sustituya, conserva su condición de instancia de representación del Pueblo Raizal y de autoridad competente en el proceso de creación de la Universidad conforme al Decreto 1098 de 2025. Sin alterar la integración obligatoria prevista en dicho Decreto, el reglamento del Consejo Superior

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

establecerá mecanismos permanentes de articulación, participación incidente y consulta con el Raizal Council. La forma de designación del integrante previsto en el numeral 9 deberá definirse de manera compatible con el régimen especial y con las formas de representación reconocidas para el Pueblo Raizal.

PARÁGRAFO TERCERO. Mientras no existan egresados o no sea posible integrar alguno de los estamentos por encontrarse la Universidad en etapa inicial, el Consejo Superior adoptará reglas transitorias expresas, temporales y revisables conforme al Decreto 1098 de 2025, sin alterar el número ni la naturaleza de los integrantes con voto previstos en la norma nacional.

PARÁGRAFO CUARTO. El Consejo Superior podrá invitar, con voz y sin voto, a representantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sabedores, mayores, mujeres, jóvenes, sectores comunitarios, expertos y autoridades cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 24.- PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR.

Los miembros elegidos o designados para períodos institucionales ejercerán por dos (2) años y podrán ser reelegidos o redesignados por una sola vez, salvo quienes participen por razón de su cargo, cuya permanencia dependerá del ejercicio de la función que origina su participación.

La pérdida de la calidad que dio origen a la representación producirá la vacancia correspondiente. Los reemplazos culminarán el período institucional restante.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

La elección, designación, posesión, reemplazo, pérdida de calidad, suplencia y demás aspectos de los miembros del Consejo Superior se regularán mediante el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria, respetando la composición obligatoria prevista en el Decreto 1098 de 2025.

Las convocatorias y procedimientos internos deberán garantizar transparencia, publicidad, participación efectiva, equidad de género, representación territorial, mérito cuando corresponda, gestión de conflictos de interés y respeto por las reglas propias del Pueblo Raizal.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

PARÁGRAFO. Antes de que existan todos los estamentos universitarios, se aplicarán reglas transitorias expresas, temporales y revisables. Ninguna regla transitoria podrá crear un miembro adicional con voto ni excluir los integrantes exigidos por la norma nacional.

ARTÍCULO 26.- SESIONES.

El Consejo Superior sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, el Rector o Rectora, o cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros con voto.

La convocatoria ordinaria deberá realizarse con antelación razonable e incluir orden del día y documentos de soporte. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y deberán garantizar participación efectiva desde San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO PRIMERO. El delegado del Ministro o Ministra de Educación Nacional presidirá el Consejo Superior en los términos del Decreto 1098 de 2025. El reglamento interno establecerá el procedimiento aplicable ante su ausencia temporal, con sujeción al régimen especial y sin crear dignidades o competencias no previstas por la norma superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones constarán en Acuerdos motivados y las sesiones en actas. Ambos documentos estarán sujetos a publicidad, archivo y protección de información reservada conforme a la ley.

ARTÍCULO 27.- QUÓRUM, MAYORÍAS Y SALVAGUARDAS DE PARTICIPACIÓN.

El quórum deliberatorio y decisorio se determinará en el reglamento interno del Consejo Superior respetando la ley y garantizando que las decisiones sean adoptadas por mayorías verificables.

Las reformas estatutarias, la designación o remoción del Rector, la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, la aprobación del presupuesto y las decisiones que comprometan sustancialmente la identidad, el maritorio, las lenguas, los saberes colectivos o los derechos del Pueblo Raizal requerirán mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros con derecho a voto, salvo que una norma superior establezca una regla diferente.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

PARÁGRAFO. Cuando una decisión pueda afectar directamente derechos colectivos del Pueblo Raizal, el Consejo Superior deberá garantizar deliberación suficiente, participación incidente del Raizal Council y de los sectores comunitarios pertinentes, y los mecanismos de participación o consulta que resulten exigibles por la Constitución y la ley, sin alterar la composición obligatoria del órgano.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

Son funciones del Consejo Superior de la Universidad Raizal del Caribe - URC:

1. Expedir, modificar, interpretar y actualizar el Estatuto General de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en el presente Estatuto y en la ley.
2. Aprobar y modificar, previo concepto del Consejo Académico cuando corresponda, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente, el Reglamento de Bienestar Universitario, la Política y reglamentación de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento, el Reglamento de Extensión y Proyección Social, el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria y demás normas institucionales de carácter general.
3. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Estratégico, las políticas generales y los demás instrumentos de planeación de la Universidad.
4. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, comunitarias, territoriales, culturales, lingüísticas, ambientales y de gobierno institucional, y evaluar periódicamente su cumplimiento.
5. Determinar la estructura orgánica, académica, administrativa y financiera de la Universidad, de conformidad con su naturaleza especial, propia, comunitaria y territorialmente pertinente.
6. Aprobar la creación, modificación, integración o supresión de sedes, seccionales, centros, escuelas, institutos, observatorios, unidades académicas, nodos comunitarios y demás estructuras institucionales, conforme a la ley y a las normas de aseguramiento de la calidad.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

7. Aprobar, previo concepto del Consejo Académico, la creación, modificación, renovación, ampliación, suspensión o cierre de programas académicos, de conformidad con los requisitos de registro calificado, calidad y pertinencia territorial.
8. Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Universidad, así como sus modificaciones, adiciones y traslados, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.
9. Examinar y aprobar los estados financieros, informes contables, informes presupuestales y demás documentos de gestión financiera que deban someterse a su consideración.
10. Fijar, conforme a la ley y a las políticas institucionales, los derechos pecuniarios, valores de matrícula, exenciones, estímulos, becas, descuentos y demás beneficios orientados a garantizar accesibilidad, equidad y permanencia estudiantil.
11. Designar al Rector o Rectora de la Universidad, aceptar su renuncia, decidir sobre su remoción cuando haya lugar y designar rector encargado en los casos previstos en el presente Estatuto.
12. Evaluar la gestión del Rector o Rectora conforme al Plan de Desarrollo Institucional, el plan de gestión rectoral, los indicadores de calidad, los informes de rendición de cuentas y los principios institucionales.
13. Aprobar la planta de personal y las políticas generales de talento humano, y aplicar las clasificaciones y escalas de remuneración que correspondan conforme al régimen nacional vigente, sin crear salarios, prestaciones o emolumentos por fuera de las competencias legales de la Universidad.
14. Crear distinciones, reconocimientos, estímulos e incentivos institucionales y otorgar aquellos de máxima jerarquía.
15. Aprobar las políticas de autoevaluación, autorregulación, mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad y acreditación institucional.
16. Aprobar las políticas de investigación, innovación, apropiación social del conocimiento, ética de investigación, propiedad intelectual y protección de saberes propios y colectivos del Pueblo Raizal.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

17. Aprobar las políticas de multilingüismo, fortalecimiento del inglés y del Creole/Kriol con igual importancia institucional, uso del castellano, memoria viva, cultura raizal y relacionamiento con el maritorio.
18. Aprobar las políticas de bienestar universitario, permanencia, inclusión, equidad, enfoque diferencial, género, convivencia, prevención de violencias y desarrollo humano integral.
19. Aprobar las políticas de internacionalización, cooperación, movilidad académica, relacionamiento con el Gran Caribe y alianzas estratégicas nacionales e internacionales.
20. Autorizar al Rector o Rectora para celebrar contratos, convenios, alianzas, operaciones o actos cuya cuantía, naturaleza o impacto institucional requieran aprobación del Consejo Superior.
21. Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con la Constitución, la ley, el Decreto 1098 de 2025, el presente Estatuto, los reglamentos internos, la misión, la visión, los principios institucionales y los derechos colectivos del Pueblo Raizal.
22. Garantizar mecanismos de participación comunitaria, rendición de cuentas, control social, transparencia y acceso a la información institucional.
23. Conocer los informes de control interno, control fiscal, auditoría, evaluación institucional, riesgos y planes de mejoramiento, y adoptar las decisiones que correspondan.
24. Autorizar comisiones al exterior del Rector o Rectora y de los miembros del Consejo Superior, cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión institucional.
25. Delegar funciones en el Rector o Rectora cuando la ley, el presente Estatuto y la naturaleza de la función lo permitan.
26. Darse su propio reglamento interno.
27. Las demás funciones que le asignen la Constitución, la ley, el presente Estatuto, los reglamentos de la Universidad y las normas que regulen la educación superior pública de carácter especial, propia y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la modificación del Estatuto General se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo Superior, salvo que una norma superior exija una mayoría distinta.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Superior reglamentará el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria, garantizando la participación efectiva de estudiantes, docentes, egresados, directivos, personal administrativo, comunidad raizal, autoridades propias, mujeres, jóvenes, mayores y demás sectores pertinentes.

ARTÍCULO 29.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD.

Los miembros del Consejo Superior estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de interés y responsabilidades previsto en la Constitución, la ley, el presente Estatuto y las normas aplicables a quienes ejercen funciones públicas o administran recursos públicos.

Los miembros del Consejo Superior deberán actuar en defensa del interés general, la misión institucional, el bien común del Pueblo Raizal, la autonomía universitaria, la transparencia, la calidad académica y la sostenibilidad de la Universidad.

Cuando un miembro del Consejo Superior tenga interés directo o indirecto en un asunto sometido a consideración, o se configure una causal de impedimento o conflicto de interés, deberá declararlo oportunamente y abstenerse de participar en la deliberación y decisión correspondiente, conforme a la ley y al reglamento interno del Consejo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los integrantes del Consejo Superior serán responsables por las decisiones que adopten en ejercicio de sus funciones, conforme al régimen constitucional, legal, fiscal, disciplinario, penal y patrimonial que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reglamento interno del Consejo Superior desarrollará el procedimiento para tramitar impedimentos, recusaciones, conflictos de interés, constancias, salvamentos de voto y demás garantías de transparencia en la toma de decisiones.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo VII
De la Rectoría

ARTÍCULO 30.- RECTOR(A).

El Rector o Rectora es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Raizal del Caribe - URC. Dirige la gestión académica, administrativa y financiera en el marco de las competencias del Consejo Superior y del Consejo Académico y celebra los actos y contratos que correspondan a su competencia.

El ejercicio del cargo requiere dedicación de tiempo completo y estará sujeto a evaluación, rendición de cuentas, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás controles previstos por la Constitución, la ley y este Estatuto.

ARTÍCULO 31.- CALIDADES DEL RECTOR(A).

Para ser Rector o Rectora se requiere:

1. Acreditar pertenencia al Pueblo Raizal mediante los mecanismos de reconocimiento que determine la autoridad propia competente, en consideración al carácter especial y propio de la Universidad.
2. Poseer título profesional universitario y título de posgrado debidamente reconocidos o convalidados cuando corresponda.
3. Acreditar experiencia profesional mínima de ocho (8) años, de los cuales al menos cuatro (4) deberán corresponder a educación superior, investigación, dirección académica, gestión pública, gestión territorial o comunitaria, gobierno propio o asuntos directamente relacionados con el Archipiélago.
4. Acreditar experiencia de dirección, coordinación o liderazgo institucional o comunitario pertinente.
5. Demostrar conocimiento sustantivo del Pueblo Raizal, del Archipiélago, de su régimen especial, del maritorio y de los desafíos de la educación superior en territorios insulares.
6. Cumplir el régimen de residencia, circulación y permanencia aplicable en el Archipiélago cuando corresponda.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

PARÁGRAFO. No se exigirá una residencia continua de cinco años como requisito autónomo cuando ello excluya injustificadamente a integrantes de la diáspora raizal con trayectoria y vínculo sustantivo con el territorio.

ARTÍCULO 32.- PERÍODO.

El Rector o Rectora será designado para un período institucional de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez, conforme al procedimiento previsto en este Estatuto y en la reglamentación del Consejo Superior.

La persona que ejerza la Rectoría podrá presentarse al proceso de designación para un segundo período en igualdad de condiciones y sin utilizar recursos, personal o información institucional en beneficio de su candidatura. El Rector o Rectora se posesionará ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 33.- INHABILIDADES.

El Rector(a) está sujeto a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para los cargos de dirección de la función pública y lo previsto en los presentes estatutos.

Comentado [AE5]: Nota de consistencia: el Estatuto usa casi siempre «Rector o Rectora» (17 veces), pero aquí y en otros tres lugares (funciones de la Rectoría y funciones de la Secretaría General) dice «Rector(a)». Conviene unificar. No se cambió porque es redacción jurídica.

ARTÍCULO 34.- CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN.

La designación del Rector o Rectora corresponde al Consejo Superior y se realizará mediante procedimiento público, transparente, participativo y basado en mérito, conforme a las reglas que adopte el propio Consejo.

El procedimiento deberá incluir como mínimo verificación de requisitos, valoración de trayectoria, propuesta de dirección universitaria, conocimiento del régimen especial y del contexto raizal, entrevista pública y mecanismos de participación de la comunidad universitaria y del Pueblo Raizal.

PARÁGRAFO. La participación comunitaria tendrá carácter incidente y deberá documentarse. La decisión final deberá ser motivada y respetar la competencia del Consejo Superior.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 35.- AUSENCIAS Y VACANCIA.

Las ausencias temporales del Rector o Rectora se suplirán mediante encargo efectuado por la autoridad competente entre personas que cumplan los requisitos definidos para el ejercicio temporal del cargo.

En caso de vacancia definitiva, el Consejo Superior designará un Rector encargado y convocará el procedimiento para proveer el cargo en propiedad dentro de un plazo razonable. El encargo no podrá utilizarse para eludir el procedimiento ordinario de designación.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES.

Son funciones del Rector(a) las siguientes:

1. Presentar al Consejo Superior y a la comunidad institucional su plan de gestión para los cuatro (4) años.
2. Presentar al Consejo Superior y a la comunidad institucional el informe de gestión y la rendición de cuentas anual.
3. Gestionar el sistema de gobierno institucional y responder por su debida aplicación.
4. Garantizar la aplicación del régimen de participación democrática.
5. Gestionar y ejecutar las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.
6. Presentar al Consejo Superior y de manera anual el plan financiero y ejecutarlo una vez aprobado.
7. Presentar al Consejo Superior y de manera anual el informe de gestión.
8. Presentar informe de gestión académica, administrativa y financiera a todos los grupos de interés, en cumplimiento de los principios del Buen Gobierno y en el marco de los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.
9. Gestionar, en lo que le corresponda, la política institucional de autoevaluación y autorregulación y ser garante de la aplicación de las acciones de mejora.
10. Adoptar y desarrollar las estrategias de planeación y seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

11. Conforme con los criterios que le establezca el Consejo Superior, administrar el recaudo institucional y hacer seguimiento a las metas de cumplimiento de recaudo y financiación institucional.
12. Administrar de manera eficiente los bienes de la institución y responder ante el Consejo Superior por su uso y destinación.
13. Junto con cada una de las áreas correspondientes, presentar los proyectos de modificación y de actualización de los documentos institucionales.
14. Ser garante del diálogo, la armonía y la comunicación permanente de la institución y entre los diferentes estamentos de su comunidad.
15. Dirigir y liderar la aplicación eficiente de las distintas políticas, programas, proyectos y planes de acción establecidos para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Institucional, en cumplimiento de las metas previstas para el periodo.
16. Dirigir y orientar la aplicación de los planes de acción, proyectos, planes y programas que sean desarrollados dentro de la política de bienestar universitario y de bienestar institucional.
17. Ejercer la potestad nominadora y las competencias de dirección de personal que le atribuyan la Constitución, la ley, la planta de cargos y el presente Estatuto, respetando las autoridades y procedimientos especiales que resulten aplicables.
18. Nombrar, proveer, encargar o remover a los directores y demás servidores dentro de sus competencias, conforme a la naturaleza jurídica de cada empleo, la planta de personal, el manual de funciones y las reglas de mérito o libre nombramiento y remoción que resulten aplicables.
19. Dirigir y orientar la política de relacionamiento interinstitucional e internacional y suscribir los convenios.
20. Participar en el Consejo Superior, con voz, pero sin voto.
21. Participar en el Consejo Académico.
22. Dirigir y orientar la política de relacionamiento con el sector externo y de proyección social.
23. Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

24. Ser garante de la conservación y crecimiento del patrimonio de la institución.
25. Expedir los actos administrativos que en función y naturaleza de su cargo le corresponda.
26. Dirigir y orientar la aplicación de la política de evaluación institucional, tanto docente como administrativa.
27. De acuerdo con la naturaleza del cargo y las funciones asignadas, delegar en alguna de las autoridades académicas o administrativas las funciones que deba desempeñar, de manera temporal o transitoria.
28. Firmar los títulos formativos de pregrado y posgrado que otorgue la Institución.
29. Las demás que, en virtud de la naturaleza de su cargo, según la Constitución, la Ley y las políticas sectoriales y los presentes estatutos le puedan corresponder, siempre y cuando no estén expresamente asignadas a otras autoridades.

ARTÍCULO 37.- ACTOS Y DECISIONES DE RECTORÍA.

Las decisiones de carácter administrativo del Rector o Rectora deberán constar en Resoluciones Rectorales debidamente motivadas cuando la naturaleza del asunto así lo exija, y serán publicadas, comunicadas o notificadas conforme a la ley.

Contra los actos procederán los recursos administrativos que correspondan de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 30 de 1992, este Estatuto y las normas especiales aplicables. No se presumirá la procedencia o improcedencia de recursos de manera uniforme para todos los actos.

Capítulo VIII
Del Consejo Académico

ARTÍCULO 38.- CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es el máximo órgano académico de la Universidad y orienta la gestión académica. Está integrado por:

1. El Rector o Rectora, quien lo preside.
2. El Director o Directora Académica Curricular.
3. Los Coordinadores o Coordinadoras de Escuela.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

4. El Director o Directora de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento.
5. Un (1) representante estudiantil.
6. Un (1) representante docente.
7. Un (1) representante de los egresados.
8. El Secretario o Secretaria General, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General ejercerá la secretaría del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Régimen de Participación Democrática y Comunitaria establecerá requisitos y procedimientos para las representaciones de estudiantes, docentes y egresados. Durante la etapa inicial se adoptarán reglas transitorias cuando aún no existan todos los estamentos.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo podrá invitar con voz y sin voto a directores, coordinadores, sabedores, mayores, expertos o representantes comunitarios cuando los asuntos a tratar lo requieran.

ARTÍCULO 39.- PERÍODO DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Los integrantes que participen en el Consejo Académico por razón de su cargo permanecerán mientras ejerzan la función que origina su participación. Los representantes elegidos de estudiantes, docentes y egresados ejercerán por períodos institucionales de dos (2) años y podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que conserven la calidad que dio origen a su representación.

La vacancia de una representación será suplida conforme al Régimen de Participación Democrática y Comunitaria por el tiempo restante del período.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN.

La elección de los miembros del Consejo Académico, así como las condiciones, perfiles, requisitos, sistema de elección y demás aspectos de participación de la comunidad universitaria

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

serán desarrollados en la política de régimen de participación democrática expedida por el Consejo Superior.

Los miembros que participan por derecho propio en el Consejo Académico no requieren designación.

ARTÍCULO 41.- SESIONES Y DECISIONES.

El Consejo Académico sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector o Rectora, del Director o Directora Académica, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

La Secretaría General realizará la convocatoria con el orden del día y la documentación necesaria con antelación razonable. Las sesiones podrán realizarse presencial, virtual o mixtamente y deberán facilitar la participación desde San Andrés y Providencia.

Las decisiones se consignarán en Acuerdos o actas según su naturaleza y deberán estar motivadas cuando afecten situaciones jurídicas particulares. Los recursos contra decisiones del Consejo Académico se regirán por la ley, el Estatuto y los reglamentos aplicables; no se entenderán excluidos de manera general por el solo hecho de provenir de un órgano colegiado.

ARTÍCULO 42.- QUÓRUM Y MAYORÍAS.

El Consejo Académico deliberará con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y decidirá por mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo que este Estatuto o una norma superior exijan una mayoría especial.

El reglamento interno definirá reglas sobre empates, participación virtual, impedimentos, recusaciones, votaciones y constancias, garantizando transparencia y trazabilidad de las decisiones.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Corresponde al Consejo Académico orientar y decidir los asuntos académicos de la Universidad dentro de las competencias previstas en la Ley 30 de 1992, este Estatuto y los reglamentos. Son sus funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Proponer al Consejo Superior la creación o modificación del Reglamento Estudiantil y del Reglamento Docente y demás reglamentaciones académicas generales.
3. Proponer al Consejo Superior las políticas de investigación, innovación y apropiación social del conocimiento; extensión y proyección social; internacionalización y cooperación; multilingüismo; bienestar universitario; desarrollo profesoral y demás políticas académicas.
4. Estudiar y avalar la creación, modificación, ampliación, renovación, suspensión o cierre de programas académicos, previo cumplimiento de los requisitos de calidad y registro calificado.
5. Definir lineamientos curriculares, resultados de aprendizaje, opciones de grado, homologación, equivalencia, validación y reconocimiento de saberes, respetando el Reglamento Estudiantil y las políticas de calidad.
6. Avalar académicamente las necesidades de planta y vinculación docente, incluyendo docentes de carrera, ocasionales y de cátedra, sin modificar por vía académica la naturaleza jurídica de su vinculación.
7. Orientar los lineamientos de evaluación docente, plan de trabajo y desarrollo profesoral y conocer los asuntos de escalafón o carrera que le asignen el Reglamento Docente y la ley.
8. Avalar reconocimientos y distinciones académicas a docentes y estudiantes dentro de la reglamentación institucional.
9. Fijar el calendario académico institucional.
10. Participar en la autoevaluación, autorregulación, aseguramiento de la calidad y planes de mejoramiento académico.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

11. Conocer en segunda instancia los asuntos estudiantiles o docentes únicamente cuando el reglamento correspondiente le atribuya expresamente esa competencia, garantizando debido proceso e imparcialidad.
12. Emitir concepto académico sobre el presupuesto de las unidades académicas y las prioridades de inversión asociadas a docencia, investigación, extensión y bienestar.
13. Designar, conforme al Régimen de Participación Democrática y Comunitaria, al representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior cuando corresponda.
14. Servir como órgano consultivo de Rectoría y del Consejo Superior en asuntos académicos.
15. Las demás funciones que le asignen la Constitución, la ley, este Estatuto y los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 44.- INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y RESPONSABILIDAD.

Los integrantes del Consejo Académico estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, recusaciones, conflictos de interés y responsabilidades que resulten aplicables a la naturaleza de su participación y a las decisiones que adopten.

El hecho de representar a un estamento no elimina el deber de actuar con imparcialidad, transparencia, cuidado de la información y respeto por el interés institucional y los derechos de la comunidad universitaria.

Título IV

Capítulo IX

De la Secretaría General

Comentado [AE6]: Los títulos IV, V, VI y VII no tienen nombre propio; el nombre aparece solo en el capítulo, mientras que los títulos I, II y III sí lo tienen. Se sugiere darle a cada uno un nombre que abarque sus capítulos. No se insertaron nombres.

ARTÍCULO 45.- SECRETARIO(A) GENERAL.

El Secretario o Secretaria General es la autoridad responsable de la secretaría de los órganos colegiados que determine este Estatuto, de la autenticación y certificación administrativa de sus actos, de la custodia de actas y de la publicidad institucional que corresponda.

La naturaleza, clasificación y forma de provisión del cargo se determinarán en la planta de personal y en el manual específico de funciones conforme al régimen de empleo público aplicable.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS.

Los requisitos del Secretario o Secretaria General serán establecidos en el manual específico de funciones y competencias. Como mínimo deberá acreditarse:

1. Título profesional universitario en derecho, administración pública, gestión universitaria, ciencias sociales o área afín a las funciones del cargo.
2. Formación de posgrado o experiencia equivalente conforme a la normativa aplicable.
3. Experiencia profesional y de gestión documental, administrativa, jurídica o universitaria pertinente.
4. Conocimiento del régimen de educación superior pública, del régimen especial de la URC y del contexto institucional y comunitario del Pueblo Raizal.

PARÁGRAFO. La pertenencia al Pueblo Raizal y las competencias en inglés y Creole/Kriol podrán valorarse como criterios de pertinencia cuando sean compatibles con el régimen de mérito y empleo público aplicable, sin crear requisitos discriminatorios no autorizados por la ley.

ARTÍCULO 47.- DESIGNACIÓN Y PROVISIÓN.

El cargo de Secretario o Secretaria General se proveerá de acuerdo con su clasificación en la planta de personal, el manual de funciones y el régimen legal aplicable. Cuando corresponda a un cargo de libre nombramiento y remoción, su designación corresponderá al Rector o Rectora.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES.

Son funciones del Secretario(a) General las siguientes:

1. Ser Secretario(a) del Consejo Superior.
2. Ser Secretario(a) del Consejo Académico.
3. Actuar con voz, pero sin voto en el Consejo Académico.
4. Refrendar con su firma los Acuerdos del Consejo Superior y certificar su autenticidad institucional.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

5. Refrendar con su firma los Acuerdos del Consejo Académico y certificar su autenticidad institucional.
6. Refrendar, cuando corresponda, las Resoluciones Rectorales y certificar su autenticidad institucional.
7. Refrendar con su firma los títulos de pregrado y posgrado que otorga la Institución.
8. Expedir o refrendar las certificaciones institucionales que correspondan a su competencia.
9. Conservar y ser custodio de los libros de Actas del Consejo Superior y del Consejo Académico.
10. Notificar a las diferentes áreas administrativas y académicas las decisiones adoptadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico.
11. Garantizar que los Acuerdos de los diferentes consejos y las resoluciones rectorales cumplan con el principio constitucional y legal de publicidad.
12. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección del Rector(a).
13. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección de los miembros del Consejo Superior que ingresan en representación de los diferentes estamentos.
14. Realizar las convocatorias y acompañar el proceso de elección de los miembros del Consejo Académico que ingresan en representación de los diferentes estamentos.
15. Presentar los informes que en ocasión de su cargo le sean requeridos por el Rector(a), el Consejo Académico o el Consejo Superior.
16. Las demás que, conforme la constitución y la ley y, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y el carácter de la institución, le sea permitido.

Capítulo X
De las Oficinas Asesoras

ARTÍCULO 49.- OFICINAS ASESORAS Y DE APOYO.

Las Oficinas son unidades de asesoría, control o apoyo especializadas adscritas a la Rectoría o a la dependencia que determine la estructura orgánica.

La estructura podrá contemplar, entre otras, Oficina Jurídica, Oficina de Planeación y Calidad, Oficina de Comunicación y Mercadeo y Oficina de Control Interno, sin perjuicio de que

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

el Consejo Superior modifique su denominación, adscripción o competencias de acuerdo con el estudio de factibilidad, la planta de cargos y las necesidades institucionales.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno conservará la independencia funcional que establezca la ley y no podrá ser tratada como una dependencia operativa ordinaria.

ARTÍCULO 50.- PROVISIÓN DE JEFATURAS.

Las jefaturas de oficina se proveerán conforme a la clasificación del empleo, la planta de personal, el manual específico de funciones y las normas de empleo público aplicables. La condición de libre nombramiento y remoción no se presumirá y deberá derivarse de la ley y de la clasificación formal del cargo.

ARTÍCULO 51.- REQUISITOS.

Los requisitos de las jefaturas de oficina serán definidos en el manual específico de funciones y competencias según el nivel, la naturaleza de las responsabilidades y la normativa aplicable. Deberán exigir formación y experiencia idóneas y valorar conocimiento del régimen universitario y del contexto territorial cuando resulte pertinente.

ARTÍCULO 52.- DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA.

La designación y permanencia de quienes ejerzan jefaturas de oficina se regirán por la naturaleza jurídica del empleo. No se establecerán períodos fijos para cargos de libre nombramiento y remoción salvo disposición legal expresa.

ARTÍCULO 53.- FUNCIONES DE LAS OFICINAS.

Las funciones, atribuciones, relaciones de dependencia y competencias de cada Oficina serán determinadas en la estructura orgánica, la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias aprobado por la autoridad competente.

Las políticas institucionales podrán desarrollar procesos y lineamientos de gestión, pero no sustituirán la definición formal de funciones de los empleos públicos cuando esta deba constar en la planta o en el manual correspondiente.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo XI
De las Direcciones

ARTÍCULO 54.- DIRECCIONES.

Comentado [AE7]: Se cambió «Artículo 54.- Direcciones.» por «ARTÍCULO 54.- DIRECCIONES.» (en mayúsculas, como los rótulos de los demás artículos).

Las Direcciones son unidades de primer nivel adscritas a la Rectoría encargadas de ejecutar y coordinar políticas institucionales dentro de su competencia. La estructura inicial comprenderá:

1. Dirección Académica Curricular.
2. Dirección Administrativa y Financiera.
3. Dirección de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento.
4. Dirección de Proyección Social y Extensión.

Las demás direcciones solo podrán crearse mediante decisión del Consejo Superior, con soporte en el estudio de factibilidad, disponibilidad presupuestal, planta de cargos y análisis de no duplicidad de funciones.

ARTÍCULO 55.- REQUISITOS DE LOS DIRECTORES.

Los requisitos de cada Dirección se establecerán en el manual específico de funciones y competencias, atendiendo a la naturaleza técnica, académica o administrativa del cargo. Como regla general se exigirá título profesional, formación de posgrado cuando corresponda, experiencia pertinente y conocimiento del régimen de educación superior.

ARTÍCULO 56.- DESIGNACIÓN Y PROVISIÓN.

Los cargos de Director se proveerán conforme a su clasificación jurídica, la planta de personal, el manual de funciones y las reglas de mérito o libre nombramiento y remoción que resulten aplicables. No se presumirán períodos fijos salvo disposición legal expresa.

ARTÍCULO 57.- DIRECCIÓN ACADÉMICA CURRICULAR.

La Dirección Académica Curricular es responsable de ejecutar y coordinar las políticas de docencia, currículo, desarrollo profesoral, oferta académica, calidad académica, permanencia y graduación.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Le corresponde articular las Escuelas, Comités Curriculares y la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico; proponer creación, modificación o cierre de programas; coordinar lineamientos curriculares; hacer seguimiento a resultados de aprendizaje; y articular la formación con investigación, extensión, bienestar y multilingüismo.

La Dirección Académica no asumirá funciones operativas propias de la Dirección de Investigación ni de la Dirección de Proyección Social y Extensión, sin perjuicio de su coordinación transversal.

ARTÍCULO 58.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La Dirección Administrativa y Financiera es responsable de coordinar las políticas y procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, contratación, patrimonio, gestión de recursos, talento humano, servicios administrativos y gestión documental, de acuerdo con la estructura aprobada.

Deberá garantizar trazabilidad, eficiencia, sostenibilidad, control interno, rendición de cuentas y cumplimiento de las normas fiscales, presupuestales, laborales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

Esta Dirección es responsable de ejecutar la Política de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento Propio Raizal y de coordinar líneas, grupos, semilleros, convocatorias, ética de investigación, protección de saberes, producción académica, alianzas y mecanismos de retorno comunitario.

Su acción será transversal a todos los programas académicos presentes y futuros. No se limitará a cultura o artes ni impondrá una única línea temática. Promoverá agendas en derecho territorial, ciencias del mar, Seaflower, lenguas, memoria, turismo regenerativo, desarrollo insular, educación, salud, innovación tecnológica y demás campos pertinentes.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Las líneas institucionales podrán ser creadas o modificadas mediante procedimientos técnicos y participativos en los que docentes, estudiantes, programas, escuelas, sabedores y comunidades puedan formular propuestas.

ARTÍCULO 60.- OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.

La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico estará adscrita a la Dirección Académica Curricular y será responsable de los procesos de admisión, matrícula, registro académico, custodia de historias académicas, certificaciones, seguimiento de requisitos de grado, información de egresados y administración funcional de los sistemas de información académica.

La Oficina trabajará de manera coordinada con Planeación y Calidad, Bienestar Universitario, la Dirección Administrativa y Financiera y las Escuelas, garantizando protección de datos personales, integridad de la información y atención adecuada en San Andrés y Providencia.

ARTÍCULO 61.- DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN.

La Dirección de Proyección Social y Extensión coordina el relacionamiento de la Universidad con el Pueblo Raizal, comunidades del Archipiélago, instituciones públicas, organizaciones sociales y comunitarias, sectores productivos, instituciones educativas y aliados nacionales e internacionales.

Desarrollará educación continua, consultorías, asesorías, clínicas, laboratorios territoriales, prácticas, proyectos comunitarios, transferencia, emprendimiento y demás formas de extensión coherentes con los programas académicos y las necesidades del territorio.

La relación con comunidades deberá observar respeto, reciprocidad, beneficio comunitario, protección de saberes y devolución de resultados. La extensión no se limitará a la difusión de expresiones culturales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo XII

De las Coordinaciones

ARTÍCULO 62.- COORDINACIONES.

Las Coordinaciones son unidades de gestión académica o administrativa que ejecutan políticas, programas y procesos específicos bajo la adscripción que determine la estructura orgánica. Su creación deberá responder a necesidades reales, evitar duplicidad de funciones y contar con soporte presupuestal y planta de cargos.

ARTÍCULO 63.- REQUISITOS DE COORDINACIÓN.

Los requisitos de los cargos de coordinación serán definidos en el manual específico de funciones y competencias de acuerdo con la naturaleza del área, garantizando idoneidad, experiencia pertinente y, cuando corresponda, conocimientos académicos, territoriales, comunitarios o lingüísticos.

ARTÍCULO 64.- DESIGNACIÓN Y PROVISIÓN DE COORDINACIONES.

Las coordinaciones se proveerán conforme a la naturaleza jurídica del empleo o encargo, la planta de personal, el manual de funciones y las reglas aplicables. Cuando una coordinación de Escuela deba recaer en personal docente, se respetarán la carrera docente, el plan de trabajo y las reglas de designación académica.

ARTÍCULO 65.- COMITÉS DE APOYO A LAS COORDINACIONES.

Las Coordinaciones podrán contar con comités asesores cuando la complejidad de sus funciones, la participación requerida o el estudio de factibilidad lo justifiquen. Su integración, funciones y periodicidad se definirán mediante reglamentación institucional, evitando crear instancias permanentes innecesarias o duplicar competencias.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo XIII
De las Escuelas Académicas

ARTÍCULO 66.- ESCUELAS ACADÉMICAS.

Las Escuelas son unidades académicas que articulan programas, docentes, estudiantes, investigación formativa, extensión, bienestar, medios educativos y egresados alrededor de campos de conocimiento pertinentes para el Archipiélago.

El Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico, podrá crear, modificar, integrar o suprimir Escuelas en función de la oferta académica aprobada, el estudio de factibilidad, los registros calificados y la sostenibilidad institucional. El Estatuto no fija de manera inmutable el número o denominación de las Escuelas.

ARTÍCULO 67.- REQUISITOS DEL COORDINADOR(A) DE ESCUELA.

El Coordinador o Coordinadora de Escuela deberá ser preferiblemente docente con experiencia académica o profesional pertinente, conocimiento de gestión curricular y resultados satisfactorios de evaluación. Los requisitos específicos se establecerán en el manual de funciones y en la reglamentación académica.

ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL COORDINADOR(A) DE ESCUELA.

El Coordinador o Coordinadora de Escuela será designado conforme al procedimiento académico que determine el Consejo Superior, con participación del Consejo Académico y de la respectiva Escuela. La designación podrá establecer un período académico definido y reglas de evaluación, renovación y reemplazo.

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE ESCUELA.

Son funciones, de acuerdo con la estructura y el manual de funciones:

1. Ejercer la dirección académica de la Escuela y cumplir las políticas, estatutos, reglamentos y decisiones institucionales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

2. Presidir y convocar el Consejo de Escuela y velar por el cumplimiento de sus decisiones.
3. Participar en el Consejo Académico cuando corresponda y asesorar a las autoridades universitarias en los asuntos de la Escuela.
4. Formular y sustentar necesidades de docentes, medios educativos, infraestructura, bienestar y presupuesto de la Escuela.
5. Promover la actualización y calidad de los programas académicos, el seguimiento a resultados de aprendizaje y la autoevaluación.
6. Fomentar investigación, innovación y apropiación social del conocimiento coherentes con las líneas institucionales y las propuestas de docentes, estudiantes, sabedores y comunidades.
7. Fomentar extensión, proyección social, cooperación, movilidad y relacionamiento con el Gran Caribe y con el territorio.
8. Promover el fortalecimiento del inglés y del Creole/Kriol, junto con el castellano y otras competencias lingüísticas pertinentes.
9. Articular las acciones de permanencia, bienestar y acompañamiento estudiantil de la Escuela con las unidades competentes.
10. Presentar propuestas de creación, modificación, renovación o cierre de programas y planes de estudio por las rutas institucionales correspondientes.
11. Recomendar reconocimientos y distinciones de docentes, estudiantes, egresados, sabedores u otros actores cuando la reglamentación lo permita.
12. Suscribir documentos académicos que le correspondan conforme al Estatuto y a las delegaciones válidamente expedidas.
13. Las demás que le asignen la ley, este Estatuto, el manual de funciones y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 70.- CONSEJO DE ESCUELA.

El Consejo de Escuela es el cuerpo colegiado de participación académica de cada Escuela. Orienta su desarrollo académico en coherencia con el Consejo Académico, los programas, la investigación formativa, la extensión, el bienestar y el Proyecto Educativo Institucional.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

El Consejo de Escuela ejercerá únicamente las competencias que le atribuyan este Estatuto y los reglamentos. Los asuntos disciplinarios estudiantiles serán conocidos por las autoridades definidas en el Reglamento Estudiantil y no se presumirán competencia del Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 71.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA.

El Consejo de Escuela estará integrado por:

1. El Coordinador o Coordinadora de Escuela, quien lo preside.
2. Los coordinadores o responsables de los programas adscritos a la Escuela, cuando existan.
3. Un (1) representante docente.
4. Un (1) representante estudiantil.
5. Un (1) representante de egresados, cuando existan egresados de programas de la Escuela.
6. Un (1) representante comunitario o sabedor invitado con voz y sin voto cuando los asuntos involucren conocimientos propios, maritorio, lenguas, memoria o derechos colectivos.

PARÁGRAFO. Durante la etapa inicial, cuando no existan todos los estamentos, se aplicarán reglas transitorias de integración aprobadas por el Consejo Académico, sin afectar la participación democrática una vez se consoliden los programas.

ARTÍCULO 72.- PERÍODO DEL CONSEJO DE ESCUELA.

El Consejo de Escuela será integrado para períodos de dos (2) años, los miembros de elección podrán ser reelegidos por una única vez. El período es nominal y no personal.

ARTÍCULO 73.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

La elección y designación de representantes ante el Consejo de Escuela se regirá por el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria. Este instrumento definirá condiciones, perfiles, requisitos, sistema de elección, reemplazos, vacancias y garantías de participación.

Los integrantes que participen por razón de su cargo lo harán de pleno derecho y los demás serán elegidos o designados por la autoridad competente según la naturaleza de la representación.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 74.- SESIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA.

El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Coordinador de Escuela o a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria deberá incluir orden del día y documentos de soporte con antelación razonable. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Las decisiones se consignarán en actas o acuerdos según su naturaleza. Los recursos y mecanismos de revisión se regirán por la ley y los reglamentos aplicables; no se excluirán de manera general cuando una decisión afecte derechos o situaciones particulares.

ARTÍCULO 75.- QUÓRUM Y MAYORÍAS DEL CONSEJO DE ESCUELA.

El Consejo de Escuela deliberará con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y decidirá por mayoría de los miembros presentes, salvo que una norma o reglamento aprobado por autoridad competente establezca una mayoría especial para un asunto determinado.

ARTÍCULO 76.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA.

Son funciones del Consejo de Escuela:

1. Asesorar al Coordinador o Coordinadora de Escuela y orientar la aplicación de las políticas académicas en la unidad.
2. Hacer seguimiento a docencia, investigación formativa, extensión, bienestar, multilingüismo, autoevaluación y mejoramiento de los programas.
3. Estudiar y conceptuar sobre creación, modificación y actualización de programas y planes de estudio antes de su trámite ante el Consejo Académico.
4. Conocer y recomendar estrategias de permanencia, acompañamiento, prácticas, movilidad, opciones de grado, homologación, equivalencia y reconocimiento de saberes dentro del marco del Reglamento Estudiantil.
5. Emitir concepto sobre necesidades de docentes, medios educativos, infraestructura y presupuesto académico de la Escuela.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

6. Recomendar reconocimientos académicos a docentes, estudiantes, egresados y sabedores conforme a la reglamentación.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo Académico y a los planes de mejoramiento.
8. Darse su propio reglamento, sujeto a este Estatuto y a las políticas institucionales.
9. Las demás que le asigne el Consejo Académico, este Estatuto o los reglamentos, sin invadir competencias disciplinarias o administrativas atribuidas a otras autoridades.

ARTÍCULO 77.- COMITÉ CURRICULAR DE ESCUELA.

Cada Escuela contará con un Comité Curricular como instancia asesora en asuntos curriculares, de evaluación del aprendizaje, actualización de planes de estudio, coherencia de resultados de aprendizaje y mejoramiento académico.

Cuando una Escuela cuente con un solo programa o con una estructura académica reducida, el Consejo Académico podrá autorizar un comité curricular de programa o una instancia equivalente, evitando duplicidad de órganos.

ARTÍCULO 78.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR.

La integración del Comité Curricular deberá ser proporcional a la oferta académica real de la Escuela y garantizar participación académica efectiva. Como mínimo estará integrado por:

1. El Coordinador o Coordinadora de Escuela o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. Representantes docentes de los programas o campos de formación de la Escuela.
3. Un (1) representante estudiantil.
4. Un (1) representante designado por el Consejo de Escuela.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando existan programas de posgrado, modalidades diferenciadas o campos disciplinares que requieran representación específica, el reglamento podrá ampliar la integración sin crear estructuras innecesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Régimen de Participación Democrática y Comunitaria establecerá los requisitos, elección, período, reemplazos y vacancias de las representaciones.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 79.- PERÍODO DEL COMITÉ CURRICULAR.

El Comité Curricular de Escuela será integrado para períodos de un (1) año, los miembros de elección podrán ser reelegidos por una única vez. El período es nominal y no personal.

ARTÍCULO 80.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

Los representantes elegidos del Comité Curricular se seleccionarán conforme al Régimen de Participación Democrática y Comunitaria y a la reglamentación académica. Los integrantes por razón de su cargo o por designación institucional serán incorporados por la autoridad competente.

Durante la etapa inicial podrán adoptarse reglas transitorias mientras se consolidan los programas y estamentos de la Escuela.

ARTÍCULO 81.- SESIONES.

El Comité Curricular sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de quien lo presida o a solicitud de una tercera parte de sus propios integrantes.

Las recomendaciones y conceptos constarán en actas. Cuando el Comité emita una recomendación que incida en derechos académicos individuales, la decisión final corresponderá a la autoridad competente y deberá respetar debido proceso, motivación y los recursos que establezca el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 82.- QUÓRUM Y MAYORÍAS DEL COMITÉ CURRICULAR.

El Comité Curricular deliberará con la mayoría de sus integrantes y adoptará recomendaciones por mayoría de los presentes, salvo regla especial prevista en su reglamento.

ARTÍCULO 83.- FUNCIONES.

Son funciones del Comité Curricular de Escuela las siguientes:

1. Presentar y conceptuar al Consejo de Escuela sobre las propuestas curriculares de creación de nuevos programas formativos de la Escuela que han de ser llevados para aprobación del Consejo Académico.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

2. Presentar y conceptuar al Consejo de Escuela sobre las propuestas de actualización y modificación curricular de los programas formativos de la Escuela que han de ser llevados para aprobación del Consejo Académico.
3. Resolver las consultas que le sean realizadas por el Coordinador de Escuela o el Consejo de Escuela.
4. Conceptuar acerca de los procesos de autoevaluación curricular de los programas.
5. Revisar y conceptuar acerca de los contenidos temáticos de las diferentes asignaturas que integran el currículo de los programas formativos que ofrece la Escuela.
6. Conceptualizar sobre los medios bibliográficos requeridos para dar cumplimiento a lo formativo de los espacios académicos de los diferentes programas que ofrece la Escuela.
7. Revisar, conceptualizar y proponer estrategias pedagógicas y metodológicas, acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
8. Realizar seguimiento a los procesos evaluativos de las asignaturas o módulos de los programas.
9. Realizar seguimiento a los resultados y las áreas de evaluación de las pruebas de estado y realizar propuestas de mejoramiento.
10. Hacer seguimiento a las estadísticas de empleabilidad de los programas formativos de las Escuelas.
11. Hacer seguimiento y realizar propuestas en las asignaturas de prácticas académicas y profesionales.
12. Hacer seguimiento a los espacios académicos de pasantías y de movilidad internacional y realizar propuestas de articulación.

Título V

Capítulo XIV

De la Comunidad Institucional

ARTÍCULO 84.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

La comunidad universitaria de la Universidad Raizal del Caribe - URC está integrada por estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo, directivos y demás personas vinculadas institucionalmente conforme a la ley y a los reglamentos.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

El Pueblo Raizal, sus autoridades, sabedores, organizaciones comunitarias, sectores productivos, instituciones aliadas y demás actores del entorno participan en los espacios de relacionamiento, gobierno propio, extensión, investigación y control social previstos en este Estatuto, sin que ello los convierta automáticamente en servidores o miembros de la comunidad universitaria en sentido laboral o académico.

Capítulo XV
De los Estudiantes

ARTÍCULO 85.- ESTUDIANTES.

La condición de estudiante regular o no regular, sus formas de adquisición y pérdida, derechos, deberes, matrícula, permanencia, evaluación, movilidad, bienestar, participación y régimen disciplinario se regirán por el Reglamento Estudiantil.

Son estudiantes regulares quienes se encuentren matriculados en programas académicos conducentes a título. Podrán existir estudiantes no regulares en educación continua, extensión, movilidad, cursos, programas no conducentes a título y otras modalidades autorizadas.

La Universidad garantizará a los estudiantes una formación pública, propia, comunitaria, multilingüe, territorialmente pertinente y respetuosa del Pueblo Raizal; así como acceso a apoyos de permanencia, participación democrática, debido proceso, protección de datos y condiciones de igualdad material.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de aprendizajes, saberes previos, conocimientos comunitarios, laborales, territoriales, lingüísticos, marítimos o culturales se desarrollará conforme al Reglamento Estudiantil y a las normas de aseguramiento de la calidad, sin apropiación de saberes colectivos.

ARTÍCULO 86.- REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

El Consejo Superior aprobará el Reglamento Estudiantil, previo concepto del Consejo Académico cuando corresponda. Este desarrollará, como mínimo, inscripción, admisión, matrícula, categorías de estudiantes, derechos, deberes, evaluación, permanencia, movilidad,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

homologación, reconocimiento de saberes, participación, bienestar, estímulos, graduación, integridad académica, convivencia y régimen disciplinario con debido proceso.

El Reglamento deberá armonizarse con la educación propia, el multilingüismo, la realidad territorial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la protección de los derechos colectivos del Pueblo Raizal y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Capítulo XVI
Del Personal Docente

ARTÍCULO 87.- DOCENTES, SABEDORES Y PORTADORES DE CONOCIMIENTO.

Los docentes de la Universidad Raizal del Caribe - URC son responsables de desarrollar funciones de docencia y, según su vinculación y plan de trabajo, investigación, innovación, extensión, proyección social, gestión académica y acompañamiento estudiantil, con rigor académico, ética, pertinencia territorial y respeto por los derechos del Pueblo Raizal.

La Universidad reconoce el valor de sabedores, mayores y portadores de conocimiento comunitario, marítimo, lingüístico, espiritual, productivo, histórico y territorial. Su participación en actividades académicas podrá realizarse mediante las figuras legalmente permitidas y no se condicionará a la posesión de títulos cuando la ley autorice excepciones o cuando su participación no implique el acceso a un cargo que exija título profesional.

Los criterios de reconocimiento de sabedores deberán construirse con participación del Pueblo Raizal, contar con mecanismos verificables de reconocimiento comunitario y evitar apropiación institucional de conocimientos colectivos.

ARTÍCULO 88.- REGLAMENTO DOCENTE.

El Consejo Superior aprobará el Reglamento Docente, el cual desarrollará selección, vinculación, carrera y escalafón, evaluación, plan de trabajo, derechos, deberes, estímulos, formación, situaciones administrativas, régimen disciplinario y participación docente, conforme a la Constitución, la Ley 30 de 1992, el régimen especial de la URC y demás normas aplicables.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

El Reglamento deberá reconocer la especificidad del Pueblo Raizal, el multilingüismo, la participación comunitaria, la protección de saberes y mecanismos de vinculación o participación de sabedores dentro de los límites legales.

Capítulo XVII
Del Personal Administrativo

ARTÍCULO 89.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo está integrado por las personas vinculadas para desarrollar funciones de gestión, apoyo, asesoría, control y administración de la Universidad conforme a la planta de personal y al régimen jurídico aplicable.

La gestión del talento humano deberá observar mérito, igualdad, enfoque diferencial, pertinencia territorial, servicio a la comunidad universitaria, respeto por el Pueblo Raizal y cumplimiento de las reglas lingüísticas vigentes para el ejercicio de cargos públicos en el Archipiélago.

ARTÍCULO 90.- RÉGIMEN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Los derechos, deberes, situaciones administrativas, inhabilidades, incompatibilidades, régimen disciplinario, provisión de empleos, carrera y retiro del personal administrativo se regirán por la Constitución, la ley, el régimen especial aplicable a las universidades públicas, este Estatuto, la planta de personal y los reglamentos internos.

La Universidad no podrá atribuir por vía estatutaria una naturaleza laboral o una modalidad de vinculación distinta de la autorizada por el ordenamiento jurídico.

Capítulo XVIII
De los Egresados

ARTÍCULO 91.- EGRESADOS.

Son egresadas y egresados quienes hayan obtenido un título académico otorgado por la Universidad. La URC promoverá su vinculación permanente a procesos de participación,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

actualización, investigación, extensión, empleabilidad, emprendimiento, mentoría, cooperación y fortalecimiento del territorio.

La relación con egresados deberá permitir conocer trayectorias e impacto de los programas y fortalecer redes profesionales y comunitarias en el Archipiélago, el Gran Caribe, Colombia y la diáspora.

ARTÍCULO 92.- POLÍTICA DE EGRESADOS Y PARTICIPACIÓN.

El Consejo Superior aprobará la política institucional de egresados, que establecerá mecanismos de seguimiento, servicios, participación, representación y relacionamiento con la Universidad.

La representación de egresados en órganos colegiados se regirá por el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria y contará con reglas transitorias mientras no existan egresados propios de la URC.

Título VI
Capítulo XIX
Del Gobierno Institucional

ARTÍCULO 93.- GOBIERNO Y BUENA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

El gobierno institucional organiza la distribución de competencias, responsabilidades, controles y mecanismos de participación de la Universidad, articulando autonomía universitaria, gobierno propio del Pueblo Raizal, participación de la comunidad universitaria, calidad académica, transparencia y rendición de cuentas.

Son responsabilidades de la gestión institucional:

1. Orientar recursos y capacidades al cumplimiento de la misión, al acceso y permanencia estudiantil y a la calidad académica.
2. Aplicar planeación, autoevaluación, gestión de riesgos, control interno, rendición de cuentas y mejoramiento continuo.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

3. Gestionar recursos públicos, cooperación y alianzas con transparencia, eficiencia y sostenibilidad.
4. Garantizar participación efectiva y acceso a información institucional.
5. Proteger el patrimonio, los recursos públicos y los bienes colectivos o culturales confiados a la Universidad.
6. Asegurar que la estructura y la planta respondan a la oferta académica realmente aprobada y a las capacidades financieras de la institución, evitando burocracia o duplicidad de funciones.

ARTÍCULO 94.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura orgánica de la Universidad deberá reflejar su carácter público especial, su autonomía universitaria, el gobierno propio del Pueblo Raizal, el estudio de factibilidad y la oferta académica autorizada.

La estructura básica comprenderá:

1. Gobierno y dirección: Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza, Rectoría y Consejo Académico.
2. Gestión académica: Dirección Académica Curricular, Escuelas, Consejos de Escuela, Comités Curriculares y Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
3. Funciones misionales transversales: Dirección de Investigación, Innovación y Apropiación Social del Conocimiento y Dirección de Proyección Social y Extensión.
4. Gestión administrativa y financiera: Dirección Administrativa y Financiera y las unidades de talento humano, presupuesto, contabilidad, tesorería, contratación, patrimonio y gestión documental que se creen.
5. Asesoría, calidad, bienestar y control: Secretaría General, Oficina Jurídica, Planeación y Calidad, Comunicación y Mercadeo, Bienestar Universitario, Control Interno y las demás unidades autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La estructura definitiva, la planta de cargos y el manual específico de funciones deberán ser aprobados por el Consejo Superior con soporte técnico,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

jurídico y presupuestal y deberán coincidir con el estudio de factibilidad y los instrumentos de planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad garantizará capacidad de operación académica y administrativa tanto en San Andrés como en Providencia y Santa Catalina mediante sedes, campus, nodos, unidades o mecanismos adecuados a su realidad territorial.

PARÁGRAFO TERCERO. Las normas propias del Pueblo Raizal y los mecanismos de participación comunitaria deberán integrarse transversalmente a la estructura, sin desplazar las competencias constitucionales y legales de los órganos universitarios y autoridades públicas.

Capítulo XX
Del Control Fiscal

ARTÍCULO 95.- CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO.

El control fiscal sobre la Universidad y los recursos públicos que administre será ejercido por los órganos de control fiscal competentes conforme a la Constitución y la ley.

El control interno será una función institucional independiente orientada a evaluar gestión, riesgos, controles y cumplimiento, conforme a las normas aplicables. No sustituirá el control fiscal, disciplinario, administrativo ni la inspección y vigilancia del sector educación.

ARTÍCULO 96.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

La Universidad estará sometida a las funciones de inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Constitución, la Ley 1740 de 2014, el Decreto 1098 de 2025 y demás normas aplicables.

La inspección y vigilancia no implica subordinación jerárquica ni autorización previa de los actos que correspondan a la autonomía universitaria, salvo los trámites y controles expresamente previstos en la ley, incluyendo reconocimiento institucional, registro calificado, sistemas de información y demás actuaciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Capítulo XXI
Del Régimen Jurídico

ARTÍCULO 97.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Universidad se regirá por la Constitución Política, el régimen especial de educación superior pública, el Decreto 1098 de 2025, las leyes aplicables, el presente Estatuto, sus reglamentos y las normas propias del Pueblo Raizal que resulten compatibles con el orden constitucional y legal.

Los actos administrativos se sujetarán al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuando resulte aplicable. En la interpretación del régimen se preservarán la autonomía universitaria, el carácter especial de la institución, los derechos colectivos del Pueblo Raizal, la calidad académica y el debido proceso.

Capítulo XXII
Del Régimen de Contratación

ARTÍCULO 98.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

En atención a su naturaleza universitaria pública y régimen especial, la contratación de la Universidad se regirá por las disposiciones especiales aplicables a las universidades estatales u oficiales y, en particular, por los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 cuando resulten aplicables, sin perjuicio de las normas especiales posteriores.

Los contratos celebrados para el cumplimiento de sus funciones se regirán por el derecho privado en los términos autorizados por la ley, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de la planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, publicidad, disponibilidad y registro presupuestal y de los controles aplicables.

El Consejo Superior aprobará un Estatuto de Contratación y un manual contractual que desarrollen modalidades, competencias, cuantías, procedimientos, supervisión, gestión de conflictos de interés y mecanismos de transparencia.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Título VII

Capítulo XXIII

De las Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 99.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.

La Universidad aplicará el régimen salarial y prestacional definido por la Constitución, la Ley 4 de 1992, la Ley 30 de 1992, los decretos nacionales y demás disposiciones aplicables a cada categoría de servidor o modalidad de vinculación.

Los órganos universitarios no podrán crear, reconocer o incrementar salarios, prestaciones, bonificaciones, primas o emolumentos por fuera de sus competencias legales, de la disponibilidad presupuestal y del régimen nacional aplicable.

ARTÍCULO 100.- RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y SOSTENIBILIDAD.

El presupuesto de la Universidad se formulará, aprobará, ejecutará y controlará conforme a su régimen público especial, a las disposiciones presupuestales que le sean aplicables, a los principios de autonomía universitaria, sostenibilidad, equilibrio, anualidad, planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

El Consejo Superior aprobará el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de sus competencias. La estructura presupuestal deberá reflejar fuentes ciertas del estudio de factibilidad y las fuentes previstas en el Decreto 1098 de 2025. La Ley 2568 de 2026 y demás reglas de financiación de universidades estatales se aplicarán cuando la naturaleza y forma de vinculación de la URC al sector educación la hagan destinataria de dichas disposiciones.

No se presumirá subordinación al presupuesto departamental ni se incorporarán rentas territoriales sin norma o acto jurídico que las asigne expresamente.

ARTÍCULO 101.- CAMPO DE APLICACIÓN Y PREVALENCIA NORMATIVA.

Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán en armonía con la Constitución, la ley y el régimen especial de la Universidad. En caso de contradicción con una norma de superior

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

jerarquía, prevalecerá esta última y el Consejo Superior deberá promover la actualización estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO 102.- INTERPRETACIÓN INSTITUCIONAL.

Corresponde al Consejo Superior adoptar interpretaciones institucionales de este Estatuto dentro del marco de sus competencias, previo concepto jurídico cuando la materia lo requiera.

La interpretación deberá preservar la Constitución, la ley, el Decreto 1098 de 2025, la autonomía universitaria, el gobierno propio, los derechos fundamentales y colectivos del Pueblo Raizal, la participación comunitaria, la calidad académica y el debido proceso. Las interpretaciones internas no desplazan la competencia de jueces, órganos de control ni autoridades administrativas.

ARTÍCULO 103.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

La modificación integral o parcial del Estatuto corresponde al Consejo Superior y requerirá convocatoria expresa, publicación previa del proyecto de reforma, concepto de las instancias académicas o administrativas competentes y participación efectiva de la comunidad universitaria.

Cuando la reforma afecte identidad cultural, lenguas, maritorio, saberes propios, gobierno propio, participación comunitaria o derechos colectivos del Pueblo Raizal, deberá existir un proceso específico de deliberación y participación con el Raizal Council y los sectores comunitarios pertinentes, sin perjuicio de los mecanismos de consulta que resulten constitucional o legalmente exigibles.

La reforma requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo Superior, salvo que una norma superior establezca una mayoría diferente.

PARÁGRAFO. No se requerirá autorización previa del Ministerio de Educación Nacional para ejercer la potestad estatutaria autónoma, salvo cuando una norma expresa exija trámite, registro, comunicación o aprobación para una materia específica.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 104.- VIGENCIA, TRANSICIÓN Y ARMONIZACIÓN.

El presente Estatuto regirá a partir de su adopción y publicación por los medios oficiales de la Universidad y de las demás publicaciones que la ley exija.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la etapa de creación y reconocimiento, el Raizal Council podrá aprobar el proyecto de Estatuto y los instrumentos necesarios para el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional. Una vez conformado el Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza, este deberá ratificar, ajustar o adoptar formalmente el Estatuto dentro del marco de sus competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las referencias contenidas en reglamentos, políticas, organigramas o documentos institucionales previos al "Consejo Directivo" se entenderán efectuadas al Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza hasta que dichos instrumentos sean formalmente armonizados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en funcionamiento de la Universidad, el Consejo Superior deberá armonizar la planta de cargos, el organigrama, el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria, los reglamentos estudiantil y docente, la Política de Investigación, el régimen de contratación, las políticas de multilingüismo y los demás instrumentos institucionales con el presente Estatuto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comentado [AE8]: Después de la fórmula de cierre faltan el lugar y la fecha de expedición («Dado en San Andrés…, a los ___ días del mes de ___ de 2026», como en el Reglamento de Bienestar) y las firmas de quien preside el Consejo Superior y de quien ejerce la secretaría. Se sugiere agregarlos; no se insertaron.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia